



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1716-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2024-087802**, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0 con Oficio N° 0832-2024-D/FMH-UNJFSC, de fecha 02 de diciembre de 2024, presentado por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, sobre **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 09 de enero de 2025**; Oficio N° 0067-2025-SG-UNJFSC; Decreto N° 001998-2025-R-UNJFSC, Proveído N° 2119-2025-D/FMH, Decreto N° 014438-2025-R-UNJFSC; Informe Técnico N° 0039-2025-ORICTC-UNJFSC; Proveído 2539-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto Rectoral N° 015252-2025-R-UNJFSC de fecha 03 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”*;

Que, según lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, (...)”*;

Que, el artículo 58° del cuerpo normativo anteriormente citado, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.”*;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1716-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de noviembre de 2025

Que, el Artículo 59°, numeral 13) de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 248°, numeral 14) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0552-2022-CU-UNJFSC de fecha 13 de mayo de 2022, se resolvió: *Artículo 2º.-TENER POR APROBADO, el CONVENIO N° 060-2022-MINSA - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, suscrito por las partes el 13 de mayo de 2022; que, en anexo y por separado, forma parte integrante de la presente resolución.*

Que, con expediente administrativo del visto, el Decano de la Facultad de Medicina Humana solicita autorización para suscribir el Convenio Específico con el Hospital de Huacho, en su condición de Decano de la Facultad en mención;

Que, con Decreto N° 0068-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025, el señor Rector deriva los actuados y dispone sean vistos en Consejo Universitario;

Que, el artículo 248°, numeral 14) del Estatuto Universitario vigente, establece lo siguiente: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...);”*;

Que, el presente documento fue puesto a consideración del Consejo Universitario, colegiado que en **Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero de 2025**, acordó entre otros acuerdos: ***“Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al Señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art.58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo;***

Que, el presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado e internado de Medicina Humana y Enfermería, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizada por los estudiantes de la Facultad en el Hospital. Los convenios específicos se continuarán efectuando de conformidad con las disposiciones sobre



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1716-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de noviembre de 2025

regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema N° 099-89-SA;

Que, mediante Oficio N° 0019-2025-SG-UNJFSC, de fecha 10 de enero de 2025, el Secretario General remite al Rectorado el acuerdo anteriormente señalado, para la suscripción del convenio respectivo;

Que, según Decreto N° 000427-2025-R-UNJFSC de fecha 13 de enero de 2025, el señor Rector comunica al Decano de la Facultad de Medicina Humana efectúe las coordinaciones con la finalidad de concretizar la suscripción de las partes, considerando que es un convenio específico;

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 21 de enero de 2025, el Consejo Universitario, acordó entre otros acuerdos el siguiente: ***“Autorizar al Decano de la Facultad de Medicina Humana la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; convenio, cuya suscripción fue aprobada por dicho Colegiado en Sesión Ordinaria presencial de fecha 09 de enero de 2025; al amparo de lo establecido en el Artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; Art.58°, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo y, Artículo 253°, numeral 10) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios que autoriza al Señor Rector, la suscripción del mismo.”***; Acuerdo, que es comunicado al Titular de la Entidad con Oficio N° 0067-2025-SG-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2025;

Que, mediante Decreto N° 001998-2025-R-UNJFSC de fecha 14 de febrero de 2025, el Titular de la Entidad remite el presente expediente a la Facultad de Medicina Humana, solicitando se sirva alcanzar el Convenio debidamente suscrito por las partes con la finalidad de autorizar la emisión de la Resolución de Consejo Universitario como corresponde;

Que, a través del Proveído N° 2119-2025-D/FMH de fecha 22 de octubre de 2025 el Decano de la Facultad de Medicina Humana remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básico de Salud y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión debidamente suscrito por las partes el 20 de octubre de 2025;

Que, con Decreto N° 014438-2025-R-UNJFSC de fecha 22 de octubre de 2025, el señor Rector deriva el presente expediente a la Oficina de Relaciones



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1716-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de noviembre de 2025

Internacionales, Cooperación Técnica y Convenios para que emita informe técnico, con la finalidad de a posteriori emitirse la resolución respectiva;

Que, al correr traslado la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, a través del Informe Técnico N° 0039-2025-ORICTC/UNJFSC, de fecha 23 de octubre de 2025, luego de verificar oportunamente la documentación necesaria, concluye por otorgarle Viabilidad a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, ya que cumple con el contenido, estructura y documentación requerida por esta Institución;

Que, en atención a lo solicitado por el Rectorado el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 2539-2025-OAJ-UNJFSC de fecha 03 de noviembre de 2025, comunica al Rectorado que mediante Informe N° 003-2024-OAJ-UNJFSC de fecha 02 de enero de 2025 ya emitió opinión legal respecto a la procedencia de AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO CON EL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO, por lo que, se ratifica en lo resuelto mediante dicho informe;

Que, el Titular de la Entidad, con Decreto N° 015252-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de noviembre de 2025, remite el documento de autos y dispone, que se emita el acto administrativo respectivo;

Estando a los considerandos expuestos, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto de la Universidad y el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria Presencial de fecha 09 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- TENER POR APROBADO, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN; suscrito, por las partes el 20 de octubre de 2025 y que consta de nueve (09) Clausulas; que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución al Dr. Santiago Gerardo Ruiz Laos, Director Ejecutivo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1716-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 07 de noviembre de 2025

de Salud, con domicilio legal en Av. Arnaldo Arámbulo La Rosa N° 251, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/nga.-



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, representado por el Director Ejecutivo, el señor Dr. Santiago Gerardo Ruiz Laos, identificado con DNI N° 09647611, designado en el cargo de Director Ejecutivo, según (Resolución Gerencial General Regional N.° 219-2025-GRL/GGR), con domicilio legal en Av. José Arnaldo Arámbulo La Rosa N° 251, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, en adelante el **HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**; y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, representada por el Decano, el señor Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sánchez, identificado con DNI N° 17881275, designado en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina Humana, según Resolución Rectoral N° 0500-2023-UNJFSC del 09 de junio del 2023, con domicilio legal en Avenida Mercedes Indacochea N° 609, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y facultado a suscribir convenio en virtud al Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 21 de enero de 2025, Expediente REDO: 2025- REDO: 2024-087802 Oficio N° 0067-2025-SG-UNJFSC de fecha 23 de enero de 2025, formulado por el Secretario General en adelante la FACULTAD, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. EL HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima, que desarrolla actividades de atención integral y especializada de la salud del individuo, su familia y la sociedad, en la Categoría asignada de Hospital II - 2. cuya misión es conducir, promover y brindar servicios de salud a la población del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos De Salud a través de la atención integral, con equidad, calidad, solidaridad y transparencia, priorizando a los grupos vulnerables y excluidos, en concertación con los sectores públicos, privados y otros actores sociales.

1.2. LA FACULTAD, es una Unidad de Formación Profesional de alto nivel académico e íntimamente vinculada a la investigación científica, tecnológica, innovación y proyección social para el desarrollo local y regional, coordinando sus acciones con el Ministerio de Salud a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y las acciones de la salud, a lo cual, coordina sus actividades con el HOSPITAL, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (seis) (6) años computados a partir del (27/01/2020), según Resolución del Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD; y con Resolución del Consejo Directivo N° 049-2021-SUNEDU/CD, otorga a las Universidades y Escuelas de Posgrado licenciadas, de manera excepcional el plazo máximo de (2) años adicionales para la presentación de su solicitud de renovación.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, el (04/07/2024) suscribió el Convenio N° 065-2024-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el (27/01/2028). En caso de denegarse la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta a la fecha de cese total y definitivo



de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante **ACTA N° 02-2025-COREPRES y el ACUERDO N° 03-2025-CRPS-COREPRES** el Comité Regional de Pregrado de Salud, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD** y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de Medicina Humana y Enfermería, o durante el internado de Medicina Humana y Enfermería, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales en el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**,



- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**. Estas investigaciones se realizan en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**,
- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

LA FACULTAD,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes, entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**.
- 5.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de



la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

- 5.17. Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**.
- 5.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluida en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD**, previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.
- 5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.
- 5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

EL HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Especifico tendrá una vigencia de dos (2) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Especifico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD** para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 20 días del mes de octubre del año 2025.



Gobierno Regional de Lima
Dirección Regional de Salud Lima
Hospital Regional Huacho

M.I. SANTIAGO GERARDO RUIZ LAOS
CMP 056730
DIRECTOR EJECUTIVO

Santiago Gerardo Ruiz Laos
Director Ejecutivo
HOSPITAL HUACHO, HUAURA, OYON Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD



Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrion
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Dr. Fredy Ruperto Bermejo Sanchez
DECANO

Fredy Ruperto Bermejo Sánchez
Decano de la Facultad de Medicina Humana
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



Firmado digitalmente por:
BERMEJO SANCHEZ FREDY RUPERTO FIR
17881275 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2025 12:56:01-0500
Cargo: FMH - DECANO